



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE
KENNEDY**

Bogotá D.C., 28 SEP 2021

Ref.: Restitución 11001410375120160129100

1.- El despacho reconoce personería adjetiva a la abogada de la parte demandada Rosa Aida Duarte Santos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 59).

2.- En atención a la solicitud adiada a folio 60, por medio de la cual solicitan los oficios de desembargo del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20511934. Dado que en el proceso de la referencia existe sentencia y si bien dentro de los 30 días siguientes a ella, se instauró proceso ejecutivo, empero, el mismo se rechazó (fl. 7C-2), por ser procedente se levantan las medidas cautelares que estén vigentes dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al numeral 7 inciso 3 del artículo 384 del CGP. Por secretaría realícense los oficios respectivos y remítanse a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 79 de fecha 29 SET 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA